

REGLAMENTO DE PROTOCOLO PARA LAS SESIONES SOLEMNES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Publicado en el POE Núm. 3 Ext. del 9 de enero de 2008
Última Reforma publicada en el POE Núm. 170 Ext. del 06 de octubre de 2022

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA (15 A FAVOR Y 1 EN CONTRA) DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2005-2008, EL REGLAMENTO DE PROTOCOLO PARA LAS SESIONES SOLEMNES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ , QUINTANA ROO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2005-2008 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 65, 66 Fracción I, Inciso c), 221, 223, 224, 225 y demás relativos y conducentes del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 33, 45, 46, 49, 53 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y-----

CONSIDERANDOS

Que las Sesiones Solemnes adquieren esa relevancia por tratarse de acontecimientos de la vida cívica y cultural que amerita la más distinguida formalidad protocolaria;

Que el protocolo estructura el conjunto de reglas ceremoniales que jurídicamente integran el diseño, programación y desarrollo de los actos públicos, institucionales, corporativos y de organización;

Que el protocolo se sustenta en los conceptos de urbanidad y diplomacia que requieren ciertos actos públicos de gran relevancia como lo son los establecidos en el Reglamentos del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a saber:

- I.- La instalación y Toma de Protesta de Ley del Ayuntamiento a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento;
- II.- La que se dedique a recibir el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, que deberá rendir el Presidente Municipal.
- III.- A las que asista el Presidente de la República o el Gobernador del Estado,
- IV.- Las destinadas a conmemorar alguna fecha importante del calendario cívico nacional o estatal.
- V.- En las que se haga entrega de algún tipo de reconocimiento o premio que el Ayuntamiento determine otorgar.
- VI.- Las que se celebren para declarar huéspedes distinguidos a quienes el Ayuntamiento haya decidido honrar con esta distinción.
- VII.- Las que se celebren para suscribir hermanamientos con otras ciudades.

Que el presente Reglamento también tiene por objeto homogenizar las distinciones con las cuales el Honorable Ayuntamiento podrá galardonar a ciudadanos benitojuarenses, visitantes nacionales o extranjeros, destacados por su labor política, social, cultural, humanitaria con distinciones como las Llaves de la Ciudad, el Pergamino de Huésped Distinguido, el Premio Kukulcán, el Premio Amigos de Cancún, el Premio Municipal al Mérito Deportivo y el Emblema del Halach Uinic;-----

Por lo que se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes;

PRIMERO. - SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE PROTOCOLO PARA LAS SESIONES SOLEMNES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE PROTOCOLO PARA LAS SESIONES SOLEMNES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Publicado en el POE Núm. 3 Ext. del 9 de enero de 2008

Reforma publicada en el POE Núm. 93 Ext. del 26 noviembre de 2009

Reforma publicada en el POE Núm. 64 Ext. Bis del 28 de noviembre de 2012

Reforma publicada en el POE Núm. 26 Ext. Bis del 02 de mayo de 2013

Reforma publicada en el POE Núm. 13 Ord. del 15 de julio de 2019

Última Reforma publicada en el POE Núm. 170 Ext. del 06 de octubre de 2022

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES SOLEMNES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento deberán observarse durante el desarrollo de las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 2.- Serán sesiones solemnes del Honorable Ayuntamiento, las siguientes:

- I.- La de Instalación y Toma de Protesta de Ley del Ayuntamiento.
- II.- La que se dedique a recibir el Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal que deberá rendir el Presidente Municipal.
- III.- A las que asista el Presidente de la República o el Gobernador del Estado.
- IV.- Las destinadas a conmemorar alguna fecha importante del calendario cívico nacional o estatal.
- V.- En las que se haga entrega de algún tipo de reconocimiento o premio que el Ayuntamiento determine otorgar.
- VI.- Las que se celebren para declarar Huéspedes Distinguidos a quienes el Ayuntamiento haya decidido honrar con esta distinción.
- VII.- Las que se celebren para Suscribir Hermanamientos con otras ciudades.

Artículo 3.- Las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento, serán públicas y se sujetarán en su desarrollo a lo previsto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el

Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y al presente Reglamento de Protocolo.

Artículo 4.- La Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y la Dirección de Relaciones Públicas deberán coordinarse con la Secretaría General del Ayuntamiento en la organización y realización de las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento, disponiendo de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su adecuada realización.

Artículo 5.- Corresponde al Presidente Municipal convocar a los miembros del Pleno del Ayuntamiento para la celebración de Sesiones Solemnes conforme a lo previsto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la cual se sujetará al Orden del Día adjunta a la citación que se realice al efecto por el Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 6.- Sólo el Presidente de la República y el Gobernador del Estado podrán concurrir a las sesiones del Ayuntamiento con el carácter de autoridades y en atención a su investidura podrán situarse en el presídium, en cuyo caso dicha sesión tendrá el carácter de Sesión Solemne.

Asimismo, en la Sesión Pública y Solemne para rendir el Informe Anual del estado que guarda la Administración Pública Municipal, los representantes de los Poderes del Estado podrán situarse en el presídium en atención a su investidura.

CAPÍTULO II DE LA ETIQUETA

Artículo 7.- En las Sesiones Solemnes, los integrantes del Ayuntamiento, y su Secretario General, procurarán una vestimenta formal conformada por falda o pantalón color negro y blusa o camisa blanca.

Artículo 8.- El comportamiento de los asistentes a las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento se orientará por los principios de Urbanidad y Diplomacia, por lo que, a todo asistente durante las mismas, le estará estrictamente prohibido fumar y comer.

Artículo 9.- A las Sesiones Solemnes concurrirán quienes deseen hacerlo, pero en todo caso deberán guardar compostura y abstenerse de hacer manifestaciones ofensivas o que alteren el orden público. En todo caso, el Presidente Municipal deberá hacer guardar el orden, pudiendo ordenar que se desaloje el recinto oficial e incluso hacer arrestar a quien o quienes, por su comportamiento, impidan la buena marcha de la Sesión.

Artículo 10.- Al entrar y salir del recinto de sesiones el Ejecutivo Federal o del Estado, los miembros del Pleno se pondrán de pie hasta que el Presidente de la República o el Gobernador del Estado se dispongan a tomar asiento en el presídium, así como cuando decidan retirarse del recinto.

Artículo 11.- Cuando el Ejecutivo Federal o del Estado asista a la Sesión, tomará asiento en el presídium, al lado izquierdo del Presidente Municipal. En caso de que se encuentre presente también el titular del Ejecutivo Federal, tomará asiento en el presídium, al lado derecho del Presidente Municipal.

Artículo 12.- Cuando a las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento, asistan autoridades o personalidades, se nombrará de entre los miembros del Pleno del Ayuntamiento comisiones de cortesía para su recepción y salida, y tomarán asiento en lugares previamente reservados para tales efectos sin que puedan ubicarse en el presídium, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6 y 11 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III DEL SALÓN DE SESIONES

Artículo 13.- Las Sesiones Solemnes se celebrarán en el recinto oficial destinado para tal efecto, a menos que por acuerdo del propio Ayuntamiento se declare de manera temporal otro lugar como recinto oficial.

Artículo 14.- En las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento se deberán colocar y distinguir fácilmente:

- I.- Los escudos del Estado de Quintana Roo y del Municipio de Benito Juárez.
- II.- La especificación del tipo y número de sesión solemne que corresponda.
- III.- Los distintivos con los nombres de cada uno de los miembros del Presídium.
- IV.- Los asientos y/o lugares que correspondan a las autoridades, personalidades e invitados especiales fuera del presídium.
- V.- Las rutas de acceso y salida.
- VI.- Las personas y equipos de traducción simultánea, en su caso.
- VII.- Las áreas de servicios.
- VIII.- El personal de apoyo, información y seguridad.
- IX.- El personal de la banda de música, de guerra y de la escolta a la bandera.

CAPÍTULO IV DE LOS HONORES A LA BANDERA Y ENTONACIÓN DE HIMNOS

Artículo 15.- En las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento invariablemente deberán contemplarse los siguientes puntos del Orden del Día:

- I.- Honores a la Bandera Nacional;
- II.- Entonación del Himno a Quintana Roo;
- III.- Entonación del Himno Nacional Mexicano;
- IV.- Honores para despedir al Lábaro Patrio.

Artículo 16.- En los actos oficiales de carácter internacional que se efectúen en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sólo podrán izarse o concurrir las banderas de los países con los que el Gobierno Mexicano sostenga relaciones diplomáticas, y se les tributarán los mismos honores que a la Bandera Nacional.

Cuando en una ceremonia concurren la Bandera Nacional y una o más banderas de países extranjeros, se harán primero los honores a la Nacional y, en seguida, a las demás, en el orden que corresponda.

La Bandera Nacional ocupará el lugar de honor cuando estén presentes una o más banderas extranjeras.

Artículo 17.- La ejecución y canto del Himno Nacional Mexicano deberá apegarse a su letra y música original, y la interpretación del Himno se hará siempre de manera respetuosa y con la debida solemnidad. El Himno Nacional sólo se ejecutará, total o parcialmente, en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo, y para rendir honores tanto a la Bandera Nacional como al Presidente de la República. En estos dos últimos casos, se ejecutará la música del coro, de la primera estrofa y se terminará con la repetición de la del coro.

Reforma publicada en el POE Núm. 93 Ext. del 26 noviembre de 2009

Queda estrictamente prohibido alterar la letra o música del Himno Nacional y ejecutarlo total o parcialmente en composiciones o arreglos.

Se prohíbe cantar o ejecutar los himnos de otras naciones, salvo autorización expresa del representante diplomático respectivo y de la Secretaría de Gobernación.

Cuando en una ceremonia de carácter oficial deban tocarse el Himno Nacional y otro extranjero, se ejecutará el patrio en primer lugar.

El canto y la ejecución del Himno a Quintana Roo, cuando se realicen en ceremonias oficiales, se deberá interpretar después de los Honores Oficiales a la Bandera Nacional o antes de que se cante o ejecute el Himno Nacional y/o los Honores a la Bandera al término de dicha ceremonia.

El Himno a Quintana Roo, solo se ejecutará total o parcialmente, en actos solemnes de carácter oficial, en todo caso se ejecutará la música de la primera y quinta estrofa y se terminará con la repetición del coro.

En todos los casos, los Honores y la Entonación de los Himnos se realizarán antes de la presentación de autoridades, personalidades e invitados y se llevarán a cabo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera e Himno Nacionales y la Ley Sobre las Características, Difusión y Ejecución del Himno a Quintana Roo.

Artículo 18.- En las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento, el recorrido de las Banderas Extranjeras se realizará a través de escoltas, en los casos, en que no sea posible, las banderas se colocarán en pedestales para los honores respectivos, o en su defecto, se realizarán con escoltas a pie firme. En el caso del himno de los países extranjeros al igual que el saludo a las banderas extranjeras, solamente lo efectuarán y cantarán, las personas del país correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO DEL CEREMONIAL DE LAS SESIONES SOLEMNES

CAPITULO I DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

Artículo 19.- La Sesión de Instalación del Ayuntamiento electo será solemne y se hará conforme lo disponen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del

Municipio de Benito Juárez, el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y el presente Reglamento.

Artículo 20.- El orden del día de la Sesión de Instalación del Ayuntamiento, deberá integrarse cuando menos de los siguientes puntos:

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Declaración de existencia de quórum legal.
- III.- Lectura y aprobación del orden del día.
- IV.- Declaración de un receso a fin de que la Comisión de Cortesía recepcione a los representantes de los tres Poderes de Gobierno del Estado.
- V.- Honores de Ordenanza a la Bandera Nacional.
- VI.- Entonación del Himno del Estado de Quintana Roo.
- VII.- Entonación del Himno Nacional Mexicano.
- VIII.- Presentación de autoridades.
- IX.- Toma de protesta de Ley al Presidente Municipal.
- X.- Toma de protesta de Ley a los Ciudadanos Síndico y Regidores del Ayuntamiento por parte del Ciudadano Presidente Municipal.
- XI.- Mensaje del Presidente Municipal.
- XII.- Honores de despedida al Lábaro Patrio.
- XIII.- Clausura de la Sesión.

CAPITULO II DE LAS SESIONES EN LAS QUE SE RECIBA EL INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 21.- La sesión en la que se presente el Informe Anual detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, será pública y solemne y deberá celebrarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes de abril de cada año de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y el presente Reglamento.

Artículo 22.- El orden del día de la Sesión Solemne, en la que el Presidente Municipal presente el Informe Anual que guarda la Administración Pública Municipal, deberá integrarse cuando menos de los siguientes puntos:

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Declaración de existencia de quórum legal.
- III.- Lectura y aprobación del orden del día.
- IV.- Declaración de un receso para la recepción de autoridades a cargo de la Comisión de Cortesía.
- V.- Honores de Ordenanza a la Bandera Nacional.
- VI.- Entonación del Himno del Estado de Quintana Roo.

- VII.- Entonación del Himno Nacional Mexicano.
- VIII.- Entrega del Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal;
- IX.- Lectura del Mensaje del Ciudadano Presidente Municipal;
- X.- Honores de despedida al Lábaro Patrio;
- XI.- Clausura de la Sesión.
- XII.- Despedida de las Autoridades.

CAPITULO III DE LAS SESIONES A LAS QUE ASISTAN EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y ESTATAL

Artículo 23.- Cuando a las sesiones del Ayuntamiento asista el Gobernador del Estado de Quintana Roo o el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, será declarada Sesión Solemne, en cuyo caso luego de abierta la Sesión, se designará una Comisión que lo recibirá en la puerta del recinto y lo acompañará hasta el lugar que ocupará en el presídium. Lo mismo hará la Comisión, al retirarse las autoridades después de la clausura de la Sesión.

Artículo 24.- Si a la sesión del Ayuntamiento asistiere algún representante de los Poderes, Legislativo o Judicial del Estado o de la Federación, se les presentará y distinguirá con lugares especiales fuera del presídium, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 25.- Para los Presidentes Municipales, Secretarios de Estado, Procuradores, Delegados, Directores y demás funcionarios de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, Federal, Estatal o Municipal, se seleccionarán y apartarán lugares especiales fuera del presídium.

Artículo 26.- Serán invitados especiales a las sesiones del Ayuntamiento y el Presidente Municipal deberá hacer mención de ello en el transcurso de la Sesión, a los que con tal carácter hayan sido citados a la Sesión correspondiente, entre los cuales podrán encontrarse embajadores, cónsules, representantes de empresas, organizaciones e instituciones de los sectores social y privado, y de la sociedad civil Organizada, los dirigentes de partidos políticos, los miembros de los medios de comunicación y todas aquellas personas que se hayan sido invitados con tal carácter.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES EN LAS QUE SE CONMEMORE ALGUNA FECHA IMPORTANTE DEL CALENDARIO CIVICO

Artículo 27.- El Ayuntamiento, en cualquier tiempo, podrá acordar la celebración de una Sesión Solemne para conmemorar alguna fecha importante del Calendario Cívico Oficial.

Artículo 28.- El orden del día de la Sesión Solemne en la que se conmemore alguna fecha importante del Calendario Cívico Oficial, contendrá cuando menos, los siguientes puntos:

- I.- Lista de asistencia.

- II.- Declaración de existencia de quórum legal.
- III.- Lectura y aprobación del orden del día.
- IV.- Honores de Ordenanza a la Bandera Nacional.
- V.- Entonación del Himno del Estado de Quintana Roo.
- VI.- Entonación del Himno Nacional Mexicano.
- VII.- Mensaje alusivo a la fecha conmemorativa.
- VIII.- Honores de despedida al Lábaro Patrio.
- IX.- Clausura de la Sesión.

CAPITULO V DE LAS SESIONES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS, PRESEAS O RECONOCIMIENTOS

Artículo 29.- Para promover valores ambientales, artísticos, culturales, literarios, deportivos artesanales, tradicionales y académicos, el Ayuntamiento otorgará los estímulos, premios, preseas y reconocimientos a las personas físicas o jurídicas que se destaquen por su conducta, actos u obras en la ciencia, profesión u oficio que realicen o a través de actividades que sean relevantes y que representen un beneficio a la comunidad del Municipio, del Estado o de la Nación.

Artículo 30.- Cuando los reglamentos específicos no contemplen los procedimientos para la entrega de los estímulos, premios, preseas o reconocimientos se estará a lo que al efecto disponga el Ayuntamiento.

Artículo 31.- En ningún caso se podrá otorgar un estímulo, premio, presea o reconocimiento, por más de una vez y en la misma modalidad, a una misma persona.

Artículo 32.- Para la selección de los candidatos a recibir el estímulo, premio, presea o reconocimiento, deberá publicarse la convocatoria respectiva con la anticipación debida, salvo que por la naturaleza del mismo o por circunstancia especial que califique el Ayuntamiento se estime innecesario publicarla.

Artículo 33.- El Ayuntamiento decidirá en Pleno si además del estímulo, premio, presea o reconocimiento se otorgará un apoyo económico con cargo a la partida presupuestal correspondiente, contemplada en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 34.- En los reconocimientos deberán expresarse las razones por las que se confiere, así como la dependencia de la Administración Municipal que lo otorgue y las autoridades que lo suscriben; debe contener de manera invariable la firma del Presidente Municipal, del Presidente de la Comisión del Ayuntamiento correspondiente y del titular de la dependencia en la materia.

Artículo 35.- El Presidente Municipal podrá, en cualquier tiempo, conceder un premio o reconocimiento público especial a las personas con un mérito relevante. Los premios o reconocimientos especiales constan de una medalla o diploma, firmado por el Presidente Municipal, en el que se expresen las razones de su otorgamiento.

Artículo 36.- Los reconocimientos especiales podrán ser entregados, sin necesidad de convocatoria, en los siguientes casos:

- I.- Tratándose de persona cuyas actividades han cobrado una relevancia significativa en el mundo, el País, el Estado o el Municipio.
- II.- Porque al personaje al que se pretenda otorgar la distinción, no le haya sido entregado en vida ningún premio o reconocimiento por su destacada labor intelectual o física y porque su trayectoria, méritos o legado sea merecedor de recibirlo.
- III.- Tratándose de personas que vengan en representación de otros Países, Estados o Municipios.

Artículo 37.- Las erogaciones que deban hacerse con motivo de algún premio, reconocimiento o estímulo, serán con cargo a la partida correspondiente de la Dependencia donde se tramite cada premio.

Artículo 38.- Se considerarán como reconocimientos a otorgarse a las personas cuyo mérito así lo determine el Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

- I.- **Reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo “Víctor Fosado”**, el cual será otorgado a la persona física que nacional o internacionalmente se hayan destacado en el ámbito de la cultura o del arte y que, siendo habitantes del Municipio de Benito Juárez, haya contribuido a elevar, resaltar o enaltecer a la comunidad benitojuarenses en el ámbito cultural o artístico.

Reforma publicada en el POE Núm. 13 Ord. del 15 de julio de 2019

- II.- **Premio Kukulcán**, el cual será otorgado a personas físicas que nacional o internacionalmente se hayan destacado en la Cultura, Arte o Ciencia y que con su presencia en el Municipio haya contribuido a elevar, resaltar o enaltecer a la comunidad benitojuarenses en el ámbito cultural, artístico o científico.

- III.- **Medalla al Mérito Ciudadano “Sigfrido Paz Paredes”**, el cual será otorgado a la persona física o moral, nacional o internacional, que se distinga por sus acciones para enaltecer el nivel de vida de los habitantes, fortalecer el desarrollo económico o cualquier acción que contribuya a elevar el nivel turístico del Municipio de Benito Juárez.

Reforma publicada en el POE Núm. 64 Ext. Bis del 28 de noviembre de 2012

Las contribuciones al desarrollo del Municipio de Benito Juárez podrán ser de orden económico, social, académico, humanístico o turístico, toda vez que el municipio tiene actividades multidisciplinarias y variadas que influyen de manera integral en la vida de la comunidad.

Reforma publicada en el POE Núm. 64 Ext. Bis del 28 de noviembre de 2012

- IV.- Medalla al Mérito Deportivo y Reconocimientos, que se otorgarán en términos de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Reforma publicada en el POE Núm. 93 Ext. del 26 de noviembre de 2009

- V.- **Los demás que establezca el Ayuntamiento**, señalando al efecto los requisitos para su otorgamiento.

Artículo 38 A.- La periodicidad de los reconocimientos instituidos será anual, de conformidad a lo siguiente:

- I.- Para la ceremonia de entrega del **Reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo “Víctor Fosado”**, será invariablemente entre el diecinueve de noviembre y diecinueve de diciembre, en evento que se realizará exclusivamente para tal efecto.
- II.- Para la ceremonia de entrega de la **Medalla al Mérito Ciudadano “Sigfrido Paz Paredes”**, será invariablemente el veinte de abril, en evento que se realizará exclusivamente para tal efecto.

Reforma publicada en el POE Núm. 13 Ord. del 15 de julio de 2019

Artículo 38 B.- En las ceremonias que se señalan en el artículo que precede, se entregará

- I.- Para el **Reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo “Víctor Fosado”**:
 - a).- Un incentivo en efectivo por la cantidad de \$ 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional);
 - b).- Una estatuilla que podrá alcanzar una altura máxima de 30 cms., con una base incluida en la altura;
 - c).- Diploma de reconocimiento.

El Diploma de reconocimiento deberá estar firmado por el Presidente Municipal, el Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes y el Director del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes.

II.- Para la **Medalla al Mérito Ciudadano “Sigfrido Paz Paredes”**:

- a).- Diploma de reconocimiento; y
- b).- Medalla diseñada ex profeso.

El Diploma de reconocimiento deberá estar firmado por los integrantes del Consejo de Premiación.

La medalla será de plata y se realizará de conformidad al diseño siguiente:

ANVERSO



1. El primer círculo partiendo de la parte exterior hacia el centro está compuesto por una estilización de grecas mayas, en referencia a nuestro arraigo cultural territorial.
2. La siguiente etapa comprende: El nombre de quien da valor de referencia para este reconocimiento: C. Sigfrido Paz Paredes, así como el nombre del reconocimiento como tal, “Medalla al Mérito Ciudadano”

3. La tercera sección corresponde a tres elementos simbólicos: En la parte superior, el número "0" Maya, a los costados izquierdo y derecho la corona de laureados y en la parte inferior de base la representación del número 4 en maya.
4. Por último y al centro de esta cara de la medalla se encuentra la representación del glifo maya del Dios felino o jaguar Paax o Pax.

REVERSO



1. De la misma manera, del exterior de la medalla al centro, en la primera etapa se encuentra el nombre del "Municipio de Benito Juárez y el Estado al que pertenece (Partes importantes dentro de su "Escudo de Armas"). Representaciones al lado izquierdo y derecho de la corona de laureados y dos separadores para distinguir la parte superior y la inferior de la medalla.
2. Al centro de esta cara se encuentra el isotipo (Escudo de Armas) del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Reforma publicada en el POE Núm. 170 Ext. del 06 de octubre de 2022

Artículo 38 C.- Para efecto de la selección y adjudicación de los premios o reconocimientos:

I.- Reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo "Víctor Fosado" se crea el Consejo de Evaluación, que estará integrado por:

- a).- La Presidenta o Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- b).- Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, quien fungirá como Secretario;

Como vocales:

- a).- El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana;
- b).- El Director o Directora del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes;
- c).- El Director General de Educación Municipal; y,
- d).- Dos representantes de la comunidad cultural y artística del Municipio de Benito Juárez, quienes serán propuestos por el Director del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes.

En caso de inasistencia, los miembros del Consejo de Evaluación podrán designar expresamente a un suplente.

II.- Para la Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes", se crea el Consejo de Premiación, que se integra de la siguiente forma:

- a).- El Presidente o Presidenta Municipal de Benito Juárez, quien lo presidirá;
- b).- El Secretario o Secretaria del H. Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario.

Como vocales:

- a).- El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
- b).- El Regidor o Regidora Presidente la Comisión de Educación y Cultura;
- c).- El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Turismo;
- d).- El Director o Directora Municipal de Turismo,
- e).- El Presidente o Presidenta del Consejo Consultivo de la Ciudad;
- f).- El o la Cronista de la Ciudad,
- g).- El Presidente o Presidenta del Consejo Coordinador Empresarial de Cancún, Quintana Roo, y,
- h).- El Presidente o Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación de Hoteles de Cancún, Quintana Roo.

En caso de inasistencia, los miembros del Consejo de Premiación pueden designar expresamente a un suplente. En el caso del Presidente Municipal lo será el Director de Relaciones Públicas del Ayuntamiento.

Las sesiones de los Consejos de Premiación y de Evaluación, serán válidas, siempre y cuando concurren la mayoría de sus integrantes, debiendo estar presente invariablemente el Presidente del mismo o su suplente. Las decisiones se toman por mayoría de los presentes y en su caso el voto de calidad lo tiene el Presidente Municipal.

Reforma publicada en el POE Núm. 13 Ord. del 15 de julio de 2019

Artículo 38 D.- Los Consejos de Premiación y de Evaluación, a que se refiere el artículo anterior, quedarán integrados a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de instalación del Ayuntamiento.

Reforma publicada en el POE Núm. 13 Ord. del 15 de julio de 2019

Artículo 38 E .- Los Consejos tendrán las siguientes atribuciones

- I.- Consejo de Evaluación para el **Reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo “Víctor Fosado”**:
 - a).- Expedir anualmente la convocatoria para el **Reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo “Víctor Fosado”**, que invariablemente debe observar los lineamientos generales que se prevén en el presente reglamento.
 - b).- Recibir las propuestas de candidatos que, de acuerdo con la convocatoria expedida, presenten las personas físicas o morales, juntamente con los elementos que avalen las mismas;
 - c).- Emitir el dictamen por el que se otorgue el reconocimiento, o bien el que se declare desierto el mismo; y,
 - d).- Expedir las normas que regulen su funcionamiento.
- II.- Consejo de Premiación para la **Medalla al Mérito Ciudadano “Sigfrido Paz Paredes”**:
 - a).- Expedir anualmente la convocatoria a la Medalla al Mérito Ciudadano “Sigfrido Paz Paredes”, que invariablemente debe observar los lineamientos generales

que se prevén en el presente reglamento. Esta convocatoria debe darse a conocer ante la opinión pública a más tardar el 20 de enero de cada año;

- b).- Recibir las propuestas de candidatos que, de acuerdo con la convocatoria expedida, presenten las personas físicas o morales, juntamente con los elementos que avalen las mismas; se cerrará la recepción de propuestas el día 20 de febrero de cada año, a efecto de que el Consejo tenga la posibilidad de evaluar las mismas y de elegir a quien se haya hecho acreedor a la Medalla;
- c).- Emitir el dictamen por el que se otorgue la Medalla al Mérito Ciudadano “Sigfrido Paz Paredes”, o bien el que se declare desierto el mismo; y,
- d).- Expedir las normas que regulen su funcionamiento.

Reforma publicada en el POE Núm. 13 Ord. del 15 de julio de 2019

Artículo 38 F.- Las convocatorias que emitan los Consejos de Premiación y de Evaluación deberán precisar, al menos, lo siguiente:

- a).- Nombre y edición del Reconocimiento o Medalla;
- b).- Objeto;
- c).- Procedimiento, requisitos, formatos, tiempos y lugares para presentar postulaciones al Reconocimiento o a la Medalla; y,
- d).- Fecha, lugar y hora para celebrar una Junta de Aclaraciones, o bien, formas y vías para presentar las dudas que puedan generarse en torno a las convocatorias.

Artículo 38 G.- Cualquier persona física o moral, oficial o particular, con domicilio en el Municipio de Benito Juárez, puede postular candidatos a cualquiera de los premios o reconocimientos señalados en el Artículo 38 del presente reglamento, de conformidad con los lineamientos generales previstos, así como los que se prevengan en la convocatoria que al efecto se expida.

Reforma publicada en el POE Núm. 13 Ord. del 15 de julio de 2019

Artículo 38 H.- Los recursos necesarios para la operación del Consejo de Premiación para la Medalla al Mérito Ciudadano “Sigfrido Paz Paredes, así como para la entrega del Diploma de Reconocimiento y la Medalla, serán aportados por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

Por lo que respecta a la operación del Consejo de Evaluación para el Reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo “Víctor Fosado”, así como para la entrega del diploma, la estatuilla y el incentivo en efectivo, serán aportados por el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Reforma publicada en el POE Núm. 13 Ord. del 15 de julio de 2019

Artículo 39.- El orden del día de la Sesión Solemne en la que se entregue cualquiera de los reconocimientos a que se refiere el artículo anterior, contendrá cuando menos, los siguientes puntos:

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Declaración de existencia de quórum legal.

- III.- Lectura y aprobación del orden del día.
- IV.- Honores de Ordenanza a la Bandera Nacional.
- V.- Entonación del Himno del Estado de Quintana Roo.
- VI.- Entonación del Himno Nacional Mexicano.
- VII.- Honores de despedida al Lábaro Patrio.

Reforma publicada en el POE Núm. 93 Ext. del 26 de noviembre de 2009

- VIII.- Entrega del reconocimiento correspondiente.

Reforma publicada en el POE Núm. 93 Ext. del 26 de noviembre de 2009

- IX.- Clausura de la sesión.

CAPITULO VI DE LAS SESIONES PARA DECLARAR HUÉSPEDES DISTINGUIDOS DEL MUNICIPIO

Artículo 40.- El Ayuntamiento otorgará la distinción de Huésped Distinguido a la persona que en el ámbito nacional o internacional ha destacado por su actividad científica, cultural, artística, política, turística, humanitaria, deportiva, de apoyo ambiental o forma parte de la Delegación Nacional o Internacional del País, Estado, Ciudad o Municipio con el cual se celebrará un Hermanamiento y que se encuentre de visita en el Municipio.

Artículo 41.- Será el Ayuntamiento, en sesión ordinaria o extraordinaria, el encargado de aprobar el otorgar la distinción de Huésped Distinguido previo análisis del currículum del candidato, salvo en el caso de los integrantes de las Delegaciones a que se refiere el artículo anterior. Una vez, aprobada la distinción se procederá a realizar la formal invitación para la celebración de la Sesión Solemne correspondiente.

Artículo 42.- Será el Ayuntamiento el encargado de designar la cortesía con la cual correrá la atención de los Huéspedes Distinguidos de acuerdo a su importancia y currículum, la cual podrá consistir en:

- I.- Las Llaves de la Ciudad, o
- II.- Pergamino de Huésped Distinguido.

Artículo 43.- Los modelos de las Llaves de la Ciudad y del Pergamino de Huésped Distinguido serán autenticados por el Ayuntamiento.

Artículo 44.- En todo caso, los Huéspedes Distinguidos procederán a la firma del Libro de Huéspedes Distinguidos, ya sea en el acto mismo de celebración de la Sesión Solemne o en el acto protocolario que se fije al efecto. El Libro de Huéspedes Distinguidos estará bajo el resguardo de la Presidencia Municipal.

Artículo 45.- El orden del día de la Sesión Solemne en la que se declaren Huéspedes Distinguidos del Municipio, contendrá cuando menos los siguientes puntos:

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Declaración de existencia de quórum legal.
- III.- Lectura y aprobación del orden del día.

- IV.- Declaración de un receso para la recepción de las personas a quien deban entregársele el reconocimiento de Huésped Distinguido a cargo de la Comisión de Cortesía.
- V.- Honores de Ordenanza a la Bandera Nacional.
- VI.- Entonación del Himno del Estado de Quintana Roo.
- VII.- Entonación del Himno Nacional Mexicano.
- VIII.- Honores a la Bandera Extranjera, en su caso.
- IX.- Ejecución del Himno Extranjero, en su caso.
- X.- Honores de despedida al Lábaro Patrio.
Reforma publicada en el POE Núm. 93 Ext. del 26 de noviembre de 2009
- XI.- Despedida a Banderas Extranjeras, en su caso.
Reforma publicada en el POE Núm. 93 Ext. del 26 de noviembre de 2009
- XII.- Palabras a cargo del C. Presidente Municipal de Benito Juárez.
Reforma publicada en el POE Núm. 93 Ext. del 26 de noviembre de 2009
- XIII.- Entrega de la cortesía como Huésped Distinguido en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del presente Reglamento.
Reforma publicada en el POE Núm. 93 Ext. del 26 de noviembre de 2009
- XIV.- Palabras a cargo de la persona quien reciba el reconocimiento.
Reforma publicada en el POE Núm. 93 Ext. del 26 de noviembre de 2009
- XV.- Firma del Libro de Huéspedes Distinguidos, en su caso.
Reforma publicada en el POE Núm. 93 Ext. del 26 de noviembre de 2009
- XVI.- Clausura de la sesión.
Reforma publicada en el POE Núm. 93 Ext. del 26 de noviembre de 2009

Artículo 46.- En el caso de recepción de Huéspedes Distinguidos que no dominen el idioma español, toda comunicación que se les haga llegar deberá ir acompañada de una traducción a su idioma con el fin de facilitar la correcta comprensión y comunicación. En todo caso, en la Sesión Solemne se deberá prever la existencia de la traducción simultánea para la mejor comprensión de la misma.

CAPITULO VII DE LAS SESIONES SOLEMNES PARA SUSCRIBIR HERMANAMIENTOS

- Artículo 47.- DEROGADO** **Reforma publicada en el POE Núm. 26 Ext. Bis del 02 de mayo de 2013**
- Artículo 48.- DEROGADO** **Reforma publicada en el POE Núm. 26 Ext. Bis del 02 de mayo de 2013**
- Artículo 49.- DEROGADO** **Reforma publicada en el POE Núm. 26 Ext. Bis del 02 de mayo de 2013**
- Artículo 50.- DEROGADO** **Reforma publicada en el POE Núm. 26 Ext. Bis del 02 de mayo de 2013**
- Artículo 51.- DEROGADO** **Reforma publicada en el POE Núm. 26 Ext. Bis del 02 de mayo de 2013**

**TRANSITORIOS DEL QUINTO PUNTO ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUGÉSIMA
SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.**

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas que contravengan el presente Reglamento, particularmente el Manual de Protocolo de las Sesiones Solemnes aprobado en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 29 de agosto del 2003.

TERCERO. - Procédase a autenticar los modelos de los reconocimientos a que se refiere el presente Reglamento en un plazo no mayor de 30 días a partir de su entrada en vigor.”

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO RODOLFO GARCÍA PLIEGO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2005-2008, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO APROBADO EN LA QUINCUGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.**-----

**LIC. RODOLFO GARCIA PLIEGO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO ALOR QUEZADA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.**PUBLÍQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA. -----

**LIC. FRANCISCO ANTONIO ALOR QUEZADA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**TRANSITORIOS DEL NOVENO PUNTO ORDEN DEL DÍA DE LA
TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2009.**

ÚNICO. - Las reformas y adiciones objeto del presente acuerdo, entraran en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado.

EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN S. ZENTENO ÁVILA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2008-2011, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA EL ACUERDO A**

QUE SE REFIERE EL PUNTO **NOVENO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA **19 DE NOVIEMBRE DEL 2009**.-----

LIC. LENIN S. ZENTENO ÁVILA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO **NOVENO** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA**, DE FECHA **19 DE NOVIEMBRE DEL 2009**.PUBLÍQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA. -----

C. GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

TRANSITORIOS
Reformado en la 37ª Sesión Ordinaria 17-oct-12
Publicado P.O.E. 64 Ext. Bis 28-nov-12

ÚNICO. - Las reformas objeto del presente dictamen entrarán en vigor a partir de su aprobación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

RESOLUTIVOS
Reformado en la 40ª Sesión Extraordinaria 8-marzo-13
Publicado P.O.E. 26 Ext. Bis 2-may-13

PRIMERO: Se derogan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO: Se aprueba el Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo.

TRANSITORIOS DEL SÉPTIMO PUNTO ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 07 DE MARZO DEL 2019.

PRIMERO. - Las reformas objeto del presente dictamen entrarán en vigor a partir de su aprobación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - El Consejo de Evaluación deberá estar constituido dentro de los treinta días naturales, siguientes a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y dentro de los sesenta días naturales, posteriores a su constitución deberá expedir los lineamientos que regulen su funcionamiento y el procedimiento para la entrega del reconocimiento.

TERCERO. - Por única ocasión, en el año 2019, el reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, "Víctor Fosado", se otorgará, de forma póstuma, al ciudadano Víctor Fosado Vázquez, haciéndose únicamente entrega de la

REGLAMENTO DE PROTOCOLO PARA LAS SESIONES SOLEMNES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

estatuilla y del diploma de reconocimiento, a los que se hace mención en el artículo 38 B, fracción I, incisos b y c.

SEGUNDO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Educación, Cultura y Deportes, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Educación, Cultura y Deportes, relativo a la Iniciativa por la que se crea el Reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo "Víctor Fosado".

SEGUNDO. - Se aprueba instituir el Reconocimiento al Mérito Cultural y Artístico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo "Víctor Fosado", en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Educación, Cultura y Deportes, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2019.**-----

**LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2019.**PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**TRANSITORIOS DEL OCTAVO PUNTO ORDEN DEL DÍA DE LA
DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE JUNIO DEL 2022.**

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA
SOLICITO:**

ÚNICO. – En términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como asunto de obvia y urgente resolución.-----

EL CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022.**-----

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022.**PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

**C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**